

Actualidad laboral GM Integra RRHH:

ACTUAL LABORAL: NOVEDADES COTIZACIÓN 2024

ORDEN PJC 51/2024 POR LAS QUE SE DESARROLLAN LAS NORMAS LEGALES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, DESEMPLEO, PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD, FOGASA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO 2024.

Mediante este documento, les presentamos las principales novedades introducidas por dicha norma en materia laboral y de Seguridad Social y en especial, en materia de cotización, que serán aplicables durante el ejercicio 2024.

A) Régimen general por cuenta ajena:

- **Base máxima: 4.720,50€ / mes**
- **Base mínima: Para los Grupo I será de 1759,50 euros, para el Grupo II, será de 1459,20 euros, y para el Grupo III de 1269,30 euros. Para el resto de Grupos será de 1260 euros al mes.**

Si bien, se mantienen las Bases de Cotización del pasado ejercicio 2023, debe recalcar que dichos datos son provisionales, pues se esta a la espera de su posible actualización, una vez se conozca la posible subida del Salario Mínimo Inter-Profesional durante el presente ejercicio 2024.

Madrid
Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa
Passeig Pere III, 14-16
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

Sabadell
Av. Francesc Macia Nº60 2-2
08208 Sabadell
+34 93 872 69 44

Barcelona
Av. Diagonal, 405 bis. 8A
08008 Barcelona
+34 93 872 69 44



Se mantienen los tipos de cotización vigentes hasta la fecha, salvo el Mecanismo de Equidad Inter-Generacional (MEI), que **pasa a incrementarse desde el 0,60% hasta el 0,70 %, correspondiente el 0,58 a la empresa, y el 0,12 restante al trabajador.**

B) Régimen especial trabajadores por cuenta propia o autónomos:

- **Base máxima:** 4.720,50 € / mes, con independencia de los rendimientos netos obtenidos.

Las bases máximas y mínimas aplicables durante el 2024 a los diferentes tramos de rendimientos netos, serán las siguientes:

	Tramos de rendimientos netos 2023	Base mínima	Base máxima
	- Euros/mes	- Euros /mes	- Euros/mes
Tabla reducida.	Tramo 1. <=670	753,29	816,98
	Tramo 2. > 670 y <=900	816,99	900
	Tramo 3. >900 y <= 1.166,70	872,55	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1. > = 1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300
	Tramo 2. > 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3. > 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4. > 1.700 y <=1.850	1.045,75	1.850
	Tramo 5. > 1.850 y <= 2.030	1.062,09	2.030

Madrid

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa

Passeig Pere III, 14-16
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macia Nº60 2-2
08208 Sabadell
+34 93 872 69 44

Barcelona

Av. Diagonal, 405 bis. 8A
08008 Barcelona
+34 93 872 69 44



	Tramos de rendimientos netos 2023	Base mínima	Base máxima
	– Euros/mes	– Euros /mes	– Euros/mes
	Tramo 6. > 2.030 y <=2.330	1.078,43	2.330
	Tramo 7. > 2.330 y <= 2.760	1.111,11	2.760
	Tramo 8. > 2.760 y <= 3.190	1.176,47	3.190
	Tramo 9. > 3.190 y <= 3.620	1.241,83	3.620
	Tramo 10. > 3.620 y <= 4.050	1.307,19	4.050
	Tramo 11. > 4.050 y <= 6.000	1.454,25	4.139,40
	Tramo 12. > 6.000	1.732,03	4.139,40

Se mantiene todo lo establecido en el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos.

Se mantienen el tipo de cotización para autónomos correspondiente al 28,30 por ciento, siendo con carácter general, los tipos aplicables:

- Cotización Contingencias Comunes: 28,30 %.
- Cotización por Contingencias Profesionales: 1,30%.
- Cese de actividad: 0,90 %.
- Formación profesional: 0,10%.
- Para el mecanismo de equidad intergeneracional, se aplicará el tipo del 0,7 % sobre la base de cotización por Contingencias Comunes.

Madrid

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa

Passeig Pere III, 14-16
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macia Nº60 2-2
08208 Sabadell
+34 93 872 69 44

Barcelona

Av. Diagonal, 405 bis. 8A
08008 Barcelona
+34 93 872 69 44



- **Trabajadores autónomos que simultáneamente trabajen por cuenta ajena**, y durante el 2023 coticen en régimen de pluriactividad por una cuantía superior a 16.048,82€ tendrán derecho a una devolución del 50% del exceso en que sus cotizaciones superen esta cuantía, con el límite del 50% de las cuotas ingresadas en el mencionado régimen.

La TGSS procederá a abonar el reintegro que en cada caso corresponda en el plazo máximo de 4 meses desde que se practique la regularización de la cotización provisional mensual efectuada por cada persona trabajadora por cuenta propia o autónoma en el año anterior.

- **Los familiares colaboradores** del trabajador autónomo incluidos en el RETA no podrán elegir una base de cotización mensual inferior a 1.000 euros durante el año 2023.

C) Régimen especial de trabajadores del hogar:

Las bases de cotización vigentes desde el 1/01/23, son:

TRAMO	RETRIBUCIÓN MENSUAL - € mes	BASE COTIZACIÓN - € mes
1º	Hasta 269	270
2º	269,01 – 451	386
3º	451,01 – 613	532
4º	613,01 – 775	694
5º	775,01 – 939	858
6º	939,01 – 1.098	1018
7º	1.098,01 – 1.260	1.260
8º	Desde 1.260,01	Retribución mensual

Se mantienen los tipos de cotización por contingencias comunes vigentes hasta la fecha de 28,3%, del que 23,60 corresponde al empleador y 4,70% al empleado de hogar.

Madrid

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa

Passeig Pere III, 14-16
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macia Nº60 2-2
08208 Sabadell
+34 93 872 69 44

Barcelona

Av. Diagonal, 405 bis. 8A
08008 Barcelona
+34 93 872 69 44

Para el MEI se aplicará el tipo del 0,7 % sobre la base de cotización por contingencias comunes, del que el 0,58 % va a cargo del empleador y el 0,12 % a cargo del trabajador.

Se mantiene la reducción del 20% a las cotizaciones por la contratación de empleados de hogar siempre que el empleado no hubiera estado de alta en este régimen a tiempo completo para el mismo empleador.

Así mismo, se mantiene también la bonificación del 80% en la cotización al desempleo y al FOGASA.

En cuanto la bonificación de familias numerosas del 45 por ciento, queda referida a las contrataciones realizadas o que se realicen antes de la fecha en que entre en vigor el desarrollo reglamentario a que alude el apartado cuatro.5 del artículo 122 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, y, **en cualquier caso, antes del 1 de abril de 2024**. Dicha bonificación, asimismo, es incompatible con la reducción del 20 por ciento referenciada en el presente apartado.

D) Cotización del contrato de formación en alternancia (Cotización en Prácticas Formativas):

En cuanto al régimen de cotización de los contratos de formación alternancia, cuyas reglas son de aplicación a la hora de determinar la cotización de las prácticas formativas renumeradas, siendo que se pueden dar dos situaciones:

A): Que el contrato de formación cotice por la base mínima: En cuyo caso su cotización consiste en una cuota fija de 171,95 €.

B): Que supere la base mínima, que, en estos casos, a las cuotas anteriores se les sumarán las cuotas resultantes de aplicar, al importe en que la base de cotización exceda de la base mínima, los siguientes tipos de cotización:

1.º Para la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, el 28,30 por ciento, del que el 23,60 por ciento será a cargo del empresario y el 4,70 por ciento, a cargo del trabajador, y para la cotización por contingencias profesionales, el tipo que corresponda de la tarifa de primas establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, a cargo del empresario.

Madrid
Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa
Passeig Pere III, 14-16
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

Sabadell
Av. Francesc Macia Nº60 2-2
08208 Sabadell
+34 93 872 69 44

Barcelona
Av. Diagonal, 405 bis. 8A
08008 Barcelona
+34 93 872 69 44



GMintegra

A Securex Group Company

2.º Para la cotización por desempleo, al Fondo de Garantía Salarial y por formación profesional, los tipos y la distribución de los mismos a que se refieren los párrafos a). 1.º, b) y c) del apartado 2 del artículo 31.

Recordar que, en cualquier caso, tanto en el caso de las prácticas formativas renumeradas como no renumeradas, es de aplicación una bonificación del 95 por ciento sobre la cuota resultante, y no le es de aplicación la cotización correspondiente al MEI.

Para más información, puede contactar con nosotros en el **93 872 69 44** o en el **91 278 31 94**.

Madrid

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa

Passeig Pere III, 14-16
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macia Nº60 2-2
08208 Sabadell
+34 93 872 69 44

Barcelona

Av. Diagonal, 405 bis. 8A
08008 Barcelona
+34 93 872 69 44

www.gmintegrarrhh.com - info@gmintegrarrhh.com
